



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de marzo del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 004-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 13 de marzo del 2023, el pedido verbal formulado por el abogado Romario Prescott Núñez, para que el Gobernador Regional Tumbes informe al Consejo Regional Tumbes si ha levantado las recomendaciones formuladas a través del INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 328-2023-CG/GRTB-AOP “ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR GOBIERNO REGIONAL TUMBES TUMBES – TUMBES – TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253”, y del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2023-OCI/5353-SVC “RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral k, artículo 15° de acotada Ley Orgánica modificada por la Ley N° 31433, establece que es una atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

Que, el inciso ii y iii del numeral k, del artículo 15° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional está facultado para lo siguiente:

(...)

ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.

El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, la Gerencia Regional de Control de Tumbes, ha emitido el INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 328-2023-CG/GRTB-AOP “ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR GOBIERNO REGIONAL TUMBES TUMBES – TUMBES – TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253”, el mismo que ha sido elaborado con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados en la evaluación a las BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, elaboradas por el Comité de Selección, el mismo que ha inobservado las Bases Estándar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

aprobadas por el OSCE para los procedimientos de la Reconstrucción con Cambios; lo cual afectaría la legalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones del Estado, generando riesgo de controversias durante la ejecución contractual;

Que, mediante citado Informe de Acción de Oficio Posterior la Gerencia Regional de Control de Tumbes ha **CONCLUIDO** en lo siguiente: “Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional Tumbes, se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe”. Asimismo, ha **RECOMENDADO** al Gobernador Regional de Tumbes lo que sigue: “Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior”;

Que, por otro lado, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes ha elaborado el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2023-OCI/5353-SVC “RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES”, mediante el cual se advierten CUATRO SITUACIONES ADVERSAS que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de mencionado Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE PAGAR TRABAJOS QUE NO GARANTIZAN LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.
2. LA ENTIDAD SE ENCUENTRA REALIZANDO LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PESE A QUE LA OBRA NO HA SIDO RECEPCIONADA, LO QUE PODRÍA TRAER COMO CONSECUENCIA EL NO RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE LA CONTRATISTA, ASÍ COMO EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO CORRESPONDE.
3. TRABAJOS EJECUTADOS DE ENROCADO PARA ENCAUZAMIENTO DE ALCANTARILLAS, NO GARANTIZA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, GENERADO EL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA PARTE BAJA DEL MALECÓN Y BLOQUEO DE ACCESO A LA PLAYA.
4. DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN INTERVENCIÓN ANTERIOR, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO A LA FECHA, CONLLEVANDO A MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO A LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO;

Que, asimismo, en citado Informe de Visita de Control el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes ha **CONCLUIDO** en lo siguiente: “Durante la ejecución de la Visita de Control a la recepción de la obra “Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón de Zorritos, Contralmirante Villar, Tumbes”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe”. Asimismo, ha **RECOMENDADO** al Gobernador Regional de Tumbes lo que sigue:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la recepción de la obra “Mejoramiento y Desarrollo Turístico del Malecón de Zorritos, Contralmirante Villar, Tumbes”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Que, la Sesión Ordinaria N° 04-2023, convocada con el OFICIO N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR del 07 de marzo del 2023, para desarrollarse el día viernes 10 de marzo del 2023, no se pudo llevar a cabo, en razón que, al haberse presentado precipitaciones pluviales desde la tarde del día 09 de marzo del 2023, activaciones de quebradas y crecida del Rio Tumbes, impidieron el inicio y desarrollo de mencionada Sesión de Consejo Regional, reprogramándose esta, para el día 13 de marzo del 2023, fecha en la cual se ha desarrollado citada Sesión Ordinaria;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SOLICITAR** al Gobernador Regional de Tumbes – Segismundo Cruces Ordinola informe al Consejo Regional de Tumbes si ha cumplido con el levantamiento de las recomendaciones que ha formulado la Gerencia Regional de Control de Tumbes y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, a través del INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 328-2023-CG/GRTB-AOP “ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR GOBIERNO REGIONAL TUMBES TUMBES – TUMBES – TUMBES PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253”, y del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2023-OCI/5353-SVC “RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS,



Gobierno Regional Tumbes Consejo Regional

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES”, respectivamente, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Prof. HENRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL

